



EDICTO

En cumplimiento a la resolución dictada dentro del **Expediente número 474/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y PRESUNCIÓN DE MUERTE**, promovidas por **MARISELA TORRES RODRÍGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de madre de **EDGAR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, se procede a la publicación de los puntos resolutivos de la sentencia del 04 cuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, al tenor siguiente:

“... Por lo expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 78 fracción III, 81, 83, 84 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 17 de la Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Este Juzgado fue competente, e idónea la vía de Jurisdicción Voluntaria, compareciendo la promovente con personalidad.

SEGUNDO.- Resultaron procedentes las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de presunción de muerte, por lo tanto, se declara la validez de la Declaración Especial de Ausencia.

TERCERO.- Se acredita la ausencia de la persona desaparecida en este caso la desaparición de **EDGAR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES**, desde el día **22 veintidós de enero del año 2011 dos mil once**, fecha en la que se consignó el hecho en la denuncia ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

CUARTO.- Se nombra como representante legal de las presentes diligencias a **MARISELA TORRES RODRÍGUEZ**, en su calidad de madre, a quien deberá hacérsele saber el cargo conferido para la aceptación y protesta legal del mismo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTO.- En su oportunidad, remítase copia de la presente resolución al Oficial 01 del Registro Civil de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para que proceda a la inscripción en el acta de nacimiento, la cual obra en el cuaderno de nacimientos con fecha 05 cinco de octubre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, asentada en el acta número 02508, de dicha Oficialía.

SEXTO.- Publíquese la presente Declaratoria Especial de Ausencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, así como en la página de la Comisión Estatal de Búsqueda lo cual será realizado de manera gratuita.

SÉPTIMO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso 87, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hágase del conocimiento de las partes, **que las sentencias definitivas, interlocutorias y cumplimiento de ejecutorias de amparo, en su caso,** que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, a través de la difusión en la plataforma electrónica a que se refiere el numeral 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento General de Archivos del Poder Judicial del Estado, se hace saber a las partes que una vez concluido el presente asunto, por cualquier razón, se procederá a la depuración o destrucción del expediente, según corresponda, incluyendo las pruebas y documentos originales personales o de interés para alguna de las partes. Por ende, se deberá solicitar la devolución de los documentos, pruebas y muestras, que hayan aportado al juicio, dentro de los 30 treinta días naturales contados a partir de la notificación del auto que pone fin al procedimiento, apercibido que de no realizarse se procederá a su destrucción.

NOVENO.- Notifíquese personalmente."

Rioverde, S.L.P., a 01 de septiembre de 2026

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL.**



LIC. RUBÉN MUÑOZ SALAZAR

RIOVERDE, S.L.P.
SECRETARÍA

Para publicarse por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de forma GRATUITA, así como en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial del Estado y en la Comisión Estatal de Búsqueda, en términos del ordinal 6 de la Ley que regula el Procedimiento para la Emisión de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí.

'Perla.